



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
13/05/2025



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
14/05/2025

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2025

Asistentes:

Presidencia:

Cristina Mora Luján

Concejales PSOE:

J.J. Susín Luque
C. Campos Malo
B. Nofuentes López
E. Folgado Andrés
Ll. Moral Muñoz
F. J. Hidalgo Vidal
L. A. Fernández Sevilla

Interventora:

María José Espinos Bonet

Secretario:

José Eduardo Llavata
Gascón

En la Casa Consistorial de la Villa de Quart de Poblet, veintinueve de abril de dos mil veinticinco, a las veintiuna horas y treinta minutos (21:30h) se reúnen, los señores Ttes. de Alcalde, anotados al margen, integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Cristina Mora Luján, asistida del Secretario al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

A la hora señalada la Sra. Presidenta abrió la sesión, tratándose los siguientes asuntos del orden del día.

0.- ACTA ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda aprobar el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 14 de abril del dos mil veinticinco, acordando su transcripción al libro oficial correspondiente.

I. RESOLUCIÓN CONCESIÓN DE AYUDAS DE BACHILLER, FPB, PFCB, CICLOS FORMATIVOS Y CEPF 24/25. (2167038A)

Visto el informe de la Coordinadora del área de Educación del día 22 de abril de 2025 en el que se indica:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por acuerdo del pleno celebrado el día veintiuno de diciembre de 2023 ,se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, siendo el Anexo II, correspondiente al año 2025 aprobado en el pleno de diecinueve de diciembre de 2024, en el que se incluyen subvenciones en concurrencia competitiva para la concesión de becas y ayudas al estudios dirigidas a estudiantes de Quart de Poblet.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
13/05/2025



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE QUART DE POBLET
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
14/05/2025

Área 4 Actuaciones de carácter económico.

Programa: Becas y Premios

Aplicación Presupuestaria: 326 48100

Importe global: 121.000 € (6.000 € para la convocatoria dirigida a estudiantes de bachillerato, FPB, Programa formativo de cualificación básica, CFGM, CFGS y cursos de especialización de FP). **Fuentes de financiación:** Recursos ordinarios.

Procedimiento: Concurrencia competitiva.

Beneficiarios: Estudiantes de Quart de Poblet

Objetivo : Ayudas a los Estudios de Bachiller, Formación Profesional Básica, Programa Formativo de Cualificación Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio, Grado Superior Y Cursos de Especialización PF, curso 2024/2025.

II.El Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo de Pleno el 30 de noviembre de 2004 y sus posteriores modificaciones por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2021, publicada el 12 de mayo de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.
III.-

III.En el Presupuesto General de 2025, figuran como becas en concurrencia competitiva para Educación la siguiente:

APLICACIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
326 48100	Estudiantes de Quart de Poblet	121.000 €

IV.La base 25ª de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2025 que establece :

a) El régimen de subvenciones se sujetará a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento en pleno el 30 de noviembre de 2004 y sus posteriores modificaciones, así con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b)La Ordenanza General de Subvenciones establece en su artículo 4, apartado e) que las becas y ayudas familiares se registrarán por sus propias bases.

V. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el veintisiete de enero de dos mil veintidós, adoptó el siguiente acuerdo: Aprobación bases ayudas estudios post obligatorios: bachiller, FP básica y ciclos, expediente 917532A, con la finalidad de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y con el fin de desarrollar acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que se encuentren en situaciones desfavorables, proveyendo los recursos económicos y apoyos precisos para dichos estudios.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
13/05/2025



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
14/05/2025

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, adoptó el siguiente acuerdo: Aprobación de la convocatoria de las ayudas a la realización de estudios de bachillerato, formación profesional básica, programa formativo de cualificación básica, ciclos formativos de grado medio, grado superior y cursos de especialización FP, para el ejercicio 2025 , Expediente 2124942J.

VI. El Art.9 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece la necesidad de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención, quedando acreditado por RC nº 202500002548 en la aplicación presupuestaria 326 48100

VII. Habiéndose publicado en el BOP del 11 de marzo de 2025 el extracto de dicha convocatoria, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes del 12 al 31 de marzo. Finalizado dicho plazo, se han registrado 18 solicitudes. Tras realizar el estudio de cada una de ellas, atendiendo a las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria para el curso 2024/25:

- Cumplen requisitos y por tanto se proponen para conceder 9 solicitudes.

- No cumplen requisitos y por tanto se proponen denegar 1 solicitud por no estar empadronada la unidad familiar en el municipio de Quart de Poblet, 4 solicitudes por incompatibilidad al percibir otra ayuda de otra administración y 4 solicitudes por superar la cantidad per cápita de la renta familiar, establecida en la convocatoria.

Teniendo en cuenta la cuantía de las ayudas establecida en el Artículo 5 de la convocatoria, se propone aprobar un gasto de 900.-€ correspondientes a 9 ayudas de 100.- € cada una, reservando un importe del 5% del RC, para la enmienda de posibles errores materiales o de tramitación, como se recoge en el Artículo 6, referente a la cuantía de dichas Ayudas.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

I.- Esta convocatoria es una de las garantías de la efectividad del derecho a la educación, tal como se configura en el artículo 6.3.j) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, que establece que el alumnado tiene derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
13/05/2025



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
14/05/2025

II.- La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se realiza por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

III.- Las ayudas que se conceden al amparo de esta convocatoria de concesión es el de concurrencia competitiva, tienen el carácter de ayuda económica y se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet, aprobada por acuerdo de Pleno el 30 de noviembre de 2004 y sus posteriores modificaciones por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2021, publicada el 12 de mayo de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. En todo lo no previsto en esta disposición, se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV.- De acuerdo con el artículo 28 de la LGS, en la propuesta de acuerdo de concesión, se establecerán como condiciones y compromisos aplicables lo dispuesto en la bases reguladoras, cuyo texto se adjunta al expediente para la concesión.

V.- El presente expediente está sometido al régimen de publicidad establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

VI.- El artículo 10.4 de la LGS establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de competencias de Alcaldía, Decreto de Alcaldía núm. 3009/2023, la concesión de ayudas que determine el presupuesto municipal atendiendo a lo establecido en el artículo 21.1 apartado s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

PRIMERO. Resolver la convocatoria de concesión de becas/ayudas a los estudios de bachillerato, formación profesional básica, programa formativo de cualificación básica, ciclos formativos de grado medio, grado superior y cursos de especialización FP, para el ejercicio 2025 a las personas que obran en el expediente, de solicitudes concedidas y denegadas, por importe individual de 100.- € cada una, para la realización de dichos estudios durante el curso académicos2024/2025.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 900€ con cargo a la aplicación presupuestaria 326 48100 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Quart de Poblet del ejercicio 2025.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
13/05/2025



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
14/05/2025

TERCERO. La gestión de las becas se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en las bases reguladoras.

CUARTO. Publicar la presente concesión en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet

QUINTO. Notificar la concesión de las becas al concedente, con indicación de los recursos procedentes.

II.APROBACIÓN BASES DE LOS PREMIOS POR EL USO DEL VALENCIANO EN EL COMERCIO LOCAL. (2193454P)

Vista la propuesta de la Concejala de Normalización Lingüística de fecha 16 de abril de 2025 para la aprobación de las bases "Premios por el Uso del Valenciano en el Comercio Local" teniendo en cuenta que:

- Es una actividad destinada a valorar y premiar el uso de la lengua propia en los establecimientos comerciales
- Se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 3341-48900 de " Gastos Diversos de las Actividades de Promoción del Valenciano"

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar de las Bases de los Premios por el Uso del Valenciano en el Comercio Local.

SEGUNDO. Publicar la presente concesión en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet

III.PROPOSTA DE MODIFICACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA "BECAS JÓVENES DEPORTISTAS 2025". (2125433Q)

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2025 aprobó las bases y convocatoria de las Becas Individuales a deportistas jóvenes de Quart de Poblet 2025.

Emitido Informe-Propuesta por el Responsable de Deportes y el Concejal de Deportes en el que se indica:

El presupuesto que este Ayuntamiento dispone para las Becas Individuales a deportistas jóvenes de Quart de Poblet 2025 es de 6.000 €, aprobados dentro del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
13/05/2025



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
14/05/2025

2026 por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, con partida presupuestaria 341-481.00.

Que en la propuesta firmada con fecha 25 de febrero de 2025 se detecta error material al indicar que la partida presupuestaria es la 341-489.00.

De conformidad con el art. 109, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Revocación de actos y rectificaciones de errores", apartado 2, "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

PRIMERO. Subsanan el error material detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2025 sobre la aprobación de las Bases y Convocatoria de las Becas Individuales a Deportistas Jóvenes de Quart de Poblet de 2025, siendo el código de la partida presupuestaria 341-481.00.

SEGUNDO. Dar traslado a los servicios técnicos y a los servicios económicos.

XI.- COMUNICACIONES.

No hubieron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos del día al principio reseñado, la Presidencia levantó la sesión y de los acuerdos en ella adoptados se extiende la presente Acta de que yo, el Secretario, certifico.

